

COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD
ACUERDO No. 150
(Diciembre 27 del 2017)

"Por medio del cual se determinan los procedimientos, requisitos y criterios generales para la convocatoria, organización y desarrollo del proceso de Elección de Delegados de COOSALUD para la Vigencia 2018-2022"

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 29 de la Ley 79/88, Ley 454/98, del Artículo 75, numeral 14, y concordantes del estatuto vigente de la cooperativa; y

CONSIDERANDO

Que, es función del Consejo de Administración según el artículo 75 numeral 4 del estatuto vigente, ***"expedir los reglamentos que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de su objeto social....."***

Que, es función del Consejo de Administración según el artículo 75 numeral 14 del estatuto vigente, ***"Convocar y reglamentar los procesos de elección de delegados....."***

Que, es función del Consejo de Administración, según el artículo 55 del estatuto vigente, reglamentar las elecciones de delegados dependiendo de las condiciones económicas que tenga la empresa, de acuerdo a lo siguiente: ***"La Cooperativa COOSALUD tendrá cien (100) Delegados, los cuales serán elegidos para períodos de cuatro (4) años. Su elección será reglamentada por el Consejo de Administración determinando el procedimiento respectivo, la distribución de zonas electorales, número de delegados a elegir en éstas y demás aspectos necesarios que garanticen la adecuada información y participación de los Asociados. El periodo de los Delegados deberá coincidir con el periodo de los miembros del Consejo de Administración."***

Los Delegados se elegirán de la siguiente manera: 1. Un (1) Delegado, como mínimo, por cada uno de los departamentos existentes a la fecha de la convocatoria, las cuales serán reglamentadas por el Consejo de Administración. 2. El resto será distribuido en cada uno de las zonas establecidos, en forma proporcional al número de asociados hábiles en cada región. La proporcionalidad se establecerá mediante la aplicación en la región del cociente que resulte de dividir el número total de asociados hábiles a la fecha de convocatoria, por el número de Delegados a elegir. Si aplicado el cociente quedaren Delegados por proveer, se aplicarán los mayores residuos en orden descendente. El Consejo de Administración reglamentará las elecciones dependiendo de las condiciones económicas que tenga la empresa."

Parágrafo 1. En caso que un Delegado desee presentar la renuncia a esta designación, deberá presentar comunicación escrita al Consejo de Administración expresando sus motivos, y éste llamará al siguiente en la lista para reemplazarlo.

Parágrafo 2. En caso de ausencia absoluta del Delegado, éste será reemplazado por quien lo siga en la lista o plancha en la cual fue presentado su nombre, en el proceso de elección de Delegados. Si no hay quien lo siga en la lista o plancha, quedará vacante esta representación, hasta el próximo proceso de elección de Delegados.

Que, el artículo 50 del estatuto vigente, regula los asociados hábiles, de acuerdo a lo siguiente: **"ARTÍCULO 50. ASOCIADOS HÁBILES.** Se consideran Asociados hábiles los que se encuentran debidamente inscritos en el registro social y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos, a la fecha que señale el Consejo de Administración en la convocatoria a la elección de delegados o a la asamblea general, según sea el caso"

Que, el artículo 51 del estatuto vigente, regula el proceso de elaboración de los listados de asociados hábiles e inhábiles, de acuerdo a lo siguiente: **"ARTÍCULO 51. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES PARA PROCESOS DE ELECCIÓN Y PARA PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS DE DECISIÓN.** La Junta de Vigilancia deberá verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles que prepare la Gerencia General. La lista de Asociados inhábiles, debidamente suscrita y verificada por los miembros de la Junta de Vigilancia, deberá publicarse, junto con la constancia de verificación, por la Gerencia General, a la fecha de corte para habilidad de los asociados que señale el Consejo de Administración en la convocatoria a las Asambleas o a los procesos de elección y participación a que haya lugar. Dicha lista deberá permanecer fijada en todas las sedes de la Cooperativa durante cinco (5) días calendario, para que quienes se sientan afectados puedan oponer oportunamente sus reclamos"

Que, el artículo 52 del estatuto vigente, regula el proceso de inclusión y exclusión de los listados de asociados hábiles e inhábiles, de acuerdo a lo siguiente: **"ARTICULO 52. INCLUSION – EXCLUSION DE LA LISTA DE ASOCIADOS INHABILES.** El asociado o delegado que, teniendo la calidad de hábil, apareciere en la lista de inhábiles, acreditará ante la Junta de Vigilancia su presunta habilidad con el fin de lograr su inclusión. La Junta de Vigilancia, previa investigación sobre los hechos debidamente comprobados, compulsará copia a la Gerencia General para que se hagan los ajustes correspondientes en los listados de asociados o delegados hábiles para su inclusión o exclusión"

Que, el artículo 56 del estatuto vigente reglamenta las condiciones para ser elegido delegado, de acuerdo a lo siguiente: **"ARTICULO 56. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO.** Para ser delegado se requerirá: 1. Ser asociado hábil. 2. Tener por lo menos cuatro (4) años de antigüedad como asociado en la Cooperativa. 3. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante el último año, previo a la convocatoria de elecciones. 4. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en el presente Estatuto. 6. Acreditar título técnico, tecnólogo o

Habla

profesional universitario en cualquier área académica. 5. Acreditar (200) horas en formación cooperativa.

Parágrafo. La Junta de Vigilancia certificará lo establecido en este artículo a la fecha de la convocatoria de los asociados para la elección de delegados"

Que, el artículo 58 del estatuto vigente, reglamenta las inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo a lo siguiente: "**ARTICULO 58. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DELEGADOS.** El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los delegados será el mismo establecido por el presente Estatuto para los miembros del Consejo de Administración.

Parágrafo. No podrán ser elegidos como delegados los asociados que se encuentren vinculados como empleados o contratistas de la cooperativa dentro del año anterior a la fecha de elección"

Que, el artículo 135, transitorio, contemplado lo siguiente: "**ARTICULO 135. TRANSITORIO. SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS A DELEGADOS, MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITES Y GERENTE GENERAL.** Los requisitos para los cargos descritos en este artículo se aplicarán y serán exigibles a partir de las elecciones que deben surtir en el año 2018"

Que, se hace necesario expedir las normas reglamentarias que regirán el proceso de elección de Delegados para el periodo 2018-2022, para que se lleve a cabo con claridad e imparcialidad, garantizando la participación de todos los asociados hábiles, de conformidad con lo que establece el estatuto vigente y demás normas legales aplicables.

Que, con el objeto de garantizar un proceso, el Consejo de Administración publicará las reglamentaciones en todas las oficinas de COOSALUD donde existan asociados a nivel nacional; y garantizar la adecuada información y participación de los asociados en este proceso.

Que, en concordancia con lo anterior, compete al Consejo de Administración convocar a los asociados hábiles para realizar el proceso de elección de delegados para el periodo 2018-2022.

Que, en mérito de anterior, el Consejo de Administración,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTO. Adoptar el presente reglamento para el proceso de elección de delegados de COOSALUD, para el periodo 2018-2022.

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO.- De conformidad con el Artículo 56 del estatuto vigente, para ser elegido Delegado se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener por lo menos cuatro (4) años de antigüedad como asociado en la Cooperativa.
3. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante el último año, previo a la convocatoria de elecciones.
4. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en el presente Estatuto.
5. Acreditar título técnico, tecnólogo o profesional universitario en cualquier área académica.
6. Acreditar (200) horas en formación cooperativa.

Parágrafo. La Junta de Vigilancia certificará lo establecido en este artículo a la fecha de la convocatoria de los asociados para la elección de delegados.

ARTICULO TERCERO: ASOCIADOS HÁBILES.- Se consideran asociados hábiles los que se encuentran debidamente inscritos en el registro social y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa a corte de 31 diciembre 2017, los cuales podrán pagarse hasta el 10 de enero de 2018, con el objeto se expida el listado de asociados hábiles e inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y ss. del estatuto vigente.

Luego de la fecha de convocatoria para el proceso de elección de delegados por parte del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia deberá verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles que prepare la Gerencia General. La lista de Asociados inhábiles, debidamente suscrita y verificada por los miembros de la Junta de Vigilancia, deberá publicarse, junto con la constancia de verificación, por la Gerencia General, a la fecha de corte para habilidad de los asociados que señale el Consejo de Administración en la convocatoria al proceso de elección y participación a que haya lugar. Dicha lista deberá permanecer fijada en todas las sedes de la Cooperativa durante cinco (5) días calendario; para que, quienes se sientan afectados, puedan oponer oportunamente sus reclamos ante la Junta de Vigilancia, dentro de los tres días calendario siguientes al vencimiento de la publicación del listado de asociados inhábiles, con el objeto que se incluyan en el listado de los asociados hábiles.

El cronograma para la publicación de listado de Asociados inhábiles y hábiles

Fecha Publicación asociados Inhábiles	Fecha de reclamo de los asociados	Fecha para resolver reclamos por la junta de vigilancia	Publicación final de listado de asociados hábiles
11-15 de enero del 2018	11 -16 enero del 2018	11- 17 enero del 2018	18 de enero del 2018

M...

ARTICULO CUARTO: ZONAS ELECTORALES.- Para una mayor participación de los asociados se delimitarán las regiones electorales, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 55 del estatuto vigente. En ese sentido, de acuerdo a la distribución geográfica de los asociados a COOSALUD, se establecen cuatro (4) Zonas Electorales así:

- **ZONA 1: REGION NORTE:** Comprende los asociados residentes en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, Guajira, Magdalena y Sucre.
- **ZONA 2: REGION NOROCCIDENTE:** Comprende los asociados residentes en los Departamentos de Antioquia y Chocó.
- **ZONA 3: REGION NORORIENTE:** Comprende los asociados residentes en los Departamentos de Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Santander, Guainia y Norte de Santander.
- **ZONA 4: REGION SUR:** Comprende los asociados residentes en el Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO: Para efectos de este Acuerdo se entiende como lugar de residencia del Asociado, el que aparece registrado en el Libro de asociados

ARTÍCULO QUINTO: NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. De acuerdo con el Artículo 55 del estatuto vigente, la Cooperativa tendrá 100 delegados, los cuales serán elegidos para períodos de cuatro (4) años, distribuidos proporcionalmente en cada una de las Zonas Electorales, de manera proporcional al número de asociados hábiles en cada una de ellas, de conformidad con el presente Acuerdo y el estatuto de la cooperativa garantizando la adecuada información y participación de los asociados.

Los Delegados se elegirán de la siguiente manera:

1. Un (1) Delegado, como mínimo, por cada uno de los departamentos existentes a la fecha de la convocatoria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto de la cooperativa.
2. El resto será distribuido en cada uno de las zonas establecidas, en forma proporcional al número de asociados hábiles en cada región. La proporcionalidad se establecerá mediante la aplicación en la región del cociente que resulte de dividir el número total de asociados hábiles a la fecha de convocatoria, por el número de Delegados a elegir. Si aplicado el cociente quedaren Delegados por proveer, se aplicarán los mayores residuos en orden descendente.

El Consejo de Administración reglamentará las elecciones dependiendo de las condiciones económicas que tenga la empresa.

Handwritten mark

Parágrafo 1. En caso que un Delegado desee presentar la renuncia a esta designación, deberá presentar comunicación escrita al Consejo de Administración expresando sus motivos, y éste llamará al siguiente en la lista para reemplazarlo.

Parágrafo 2. En caso de ausencia absoluta del Delegado, éste será reemplazado por quien lo siga en la lista o plancha en la cual fue presentado su nombre, en el proceso de elección de Delegados. Si no hay quien lo siga en la lista o plancha, quedará vacante esta representación, hasta el próximo proceso de elección de Delegados.

Los delegados se elegirán de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y ss del estatuto vigente de COOSALUD.

El Consejo de Administración publicará en la página web www.coosalud.com y en las oficinas principales de COOSALUD, el día 18 de enero del 2018 el listado final de asociados hábiles, y el numero de delegados a elegir en cada una de las regiones de acuerdo al total de asociados hábiles de cada región .

ARTÍCULO SEXTO: CALENDARIO ELECTORAL

Convócase a los asociados hábiles a participar en el proceso de elección de delegados que se desarrollará simultáneamente en las cuatro zonas descritas en el artículo cuarto del presente acuerdo, el día 28 de enero de 2018 en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

PARAGRAFO: Los sitios de votación para la elección de delegados serán las oficinas de COOSALUD, ubicadas en los municipios o entes territoriales donde existan asociados hábiles. En el municipio y entes territoriales donde no haya oficinas pero sí asociados hábiles, se realizará en casas culturales, iglesias o sitios plenamente identificados, reconocidos y comunicados mediante circulares que se publicarán en las oficinas de la respectiva sucursal. Lo anterior, según la circular de notificación de los sitios de votación que para tal efecto expedirá el Consejo de Administración, la cual será publicada el día 18 de enero de 2018 en las oficinas de COOSALUD, donde existan asociados. En todas las sedes de votación se dispondrá de una urna donde se depositarán los votos de los asociados.

ARTICULO SÉPTIMO: COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

Para efecto del desarrollo del proceso de elección de delegados se contará con una **Comisión Central de Elecciones y Escrutinios**, que estará integrada por 5 miembros así:

- a) Un profesional experto en Economía Solidaria con amplia experiencia en su desarrollo profesional, escogido por el Consejo de Administración.
- b) Dos (2) asociados hábiles: uno escogido por el Consejo de Administración de terna que envíe la Junta de Vigilancia y otro escogido por la Junta de Vigilancia de terna que presente el Consejo de Administración; dichos asociados no podrán aspirar a

ser Delegados. Las ternas deberán presentarse una vez publicada la convocatoria a la elección.

- c) Dos (2) ciudadanos prestantes y de reconocida honorabilidad, escogidos por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse conflicto y no se pudiese integrar la Comisión por el procedimiento aquí descrito, el Consejo de Administración designará los miembros restantes.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tiene como función principal vigilar la legalidad y el correcto proceso electoral; verificando la cedula de ciudadanía o contraseña de la cedula del asociado en la lista de votación. La lista deberá ser firmada por el asociado y en caso de no saber firmar colocará su huella en la relación. Finalizado el proceso de votaciones la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificar el conteo de los votos, en las cuales podrán estar los asociados cabeza de lista, y en los municipios y entes territoriales donde no existan cabeza de lista un representante de la lista, levantando acta suscrita por todos sus integrantes, donde conste el desarrollo de dicho proceso electoral en la respectiva Zona, identificando a quienes resultaren elegidos con número de votos. Dicha acta será enviada al Consejo de Administración.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios conocerá y decidirá sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso eleccionario, ejerciendo las funciones señaladas en la Ley, estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO: SUBCOMISIONES DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

En cada municipio o ente territorial donde se realicen elecciones de delegados, se conformará una Subcomisión de Elecciones y Escrutinios, la cual estará integrada por dos (2) asociados hábiles del respectivo municipio, y una (1) persona prestante, escogidos por el Consejo de Administración. Las Subcomisiones de Elecciones y Escrutinios, procederán a verificar el conteo de los votos, en las cuales podrán estar los asociados cabeza de lista, y en los municipios y entes territoriales donde no existan cabeza de lista un representante de la lista, levantando acta suscrita por todos sus integrantes, donde conste el desarrollo de dicho proceso electoral en la respectiva Zona, identificando a quienes resultaren elegidos con número de votos, la cual será responsable del desarrollo del proceso electoral en su respectivo municipio.

Las Ssubcomisiones Municipales remitirán el Acta y los Votos a la Comisión Central de Escrutinios, a más tardar en las primeras horas del día siguiente de realizadas las elecciones.

Handwritten mark

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse conflicto y no se pudiere integrar la Subcomisión por el procedimiento aquí descrito, el Consejo de Administración designará los miembros restantes.

PARAGRAFO 2: En el Distrito de Cartagena, las funciones de la Subcomisión de Elecciones y Escrutinios la ejercerá la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

PARAGRAFO 3: Las Comisiones Central y Subcomisiones de Elecciones y Escrutinios tendrán vigencia desde su posesión hasta 30 días hábiles después de finalizado el proceso Electoral .

La Gerencia General y el Consejo de Administración brindarán todo el apoyo logístico necesario para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Escrutinio y Subcomisiones.

Finalizado el proceso de elección, el Consejo de Administración procederá a expedir las certificaciones de elección respectivas a las personas que resulten elegidas, dentro de los tres días siguientes al acto en firme de elección.

ARTICULO DECIMO: NOMINACIÓN Y PUBLICACION DE ASPIRANTES

ELECCION DE DELEGADOS. Para la elección de los Delegados la nominación será a través de lista. Ningún asociado podrá pertenecer a más de una lista. Estas listas tendrán un número mínimo de 5 asociados hábiles y deberán inscribirse ante la Profesional de los Órganos Directivos de Coosalud, ubicada en el edificio Coosalud , piso 3, Barrio Olaya Herrera, sector 11 de Noviembre No. 52-136 de la ciudad de Cartagena de Indias, diligenciando el formato aprobado por el consejo de administración , publicado en la página de Coosalud o entregado por la Profesional de los Órganos Directivos de Coosalud

El tiempo de inscripción de listas será el 19 , 22 y 23 de enero de 2018 de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 5 p.m. Las inscripciones de lista podrán realizarse personalmente ante la Profesional de los Órganos Directivos de Coosalud , ubicada en el edificio Coosalud , piso 3, Barrio Olaya Herrera. Sector 11 de Noviembre No 52-136 de la ciudad de Cartagena de Indias o al siguiente mail edelegados2018-2022@coosalud.com.

La modificación de las listas se hará el día del cierre de las inscripciones, y tal modificación solo podrá hacerla el cabeza de cada una de las listas inscritas. Una vez cerrada la modificación de las listas, el Consejo de Administración, procederá a publicarlas en cada una de las Regiones.

PARAGRAFO 1: La modificación de las listas solo podrá hacerse hasta un 40% de los integrantes de la misma.

PARAGRAFO 2: Para la asignación del número de las listas, la Profesional de los Órganos Directivos de Coosalud coordinará la realización del sorteo por balotas el día 23 de enero de 2018 a las 5 p.m. El sorteo será realizado públicamente en las oficinas de COOSALUD, ubicadas en el edificio Coosalud, piso 3, Barrio Olaya Herrera. Sector 11 de Noviembre No 52-136 de la ciudad de Cartagena de Indias. Los resultados serán publicados en la página WEB de Coosalud o podrán ser consultados ante la Profesional de los Órganos Directivos de Coosalud.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VOTACIÓN

Al momento de sufragar, los Asociados deberán presentarse ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios o Subcomisiones respectivas y acreditar su condición de asociado hábil con la cédula de ciudadanía o contraseña de cédula de ciudadanía, para que la Comisión o Subcomisión coteje con los listados correspondientes. Una vez realizada la verificación, el asociado depositará su voto en la Urna dispuesta para tal fin y firmará la lista respectiva o colocará su huella dactilar si manifiesta no saber firmar.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si se presentan diferencias en la identidad del asociado, será responsabilidad de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, o de la Subcomisión autorizar la participación del Asociado en la Elección.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ELECCION DE DELEGADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL.

La elección de los delegados en cada una de las zonas electorales, se hará mediante el Sistema de Lista y se aplicará el Cociente Electoral. El Cociente Electoral se determinará dividiendo el número de los votos emitidos por el número de delegados que hayan de elegirse para la respectiva zona. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos delegados cuantas veces quepa el cociente electoral en número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco se computarán para determinar el Cociente Electoral.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES Y SANCIONES

- a) No se permitirá la colocación de propaganda alusiva a ninguna lista o aspirante a Delegado, en ninguna de las oficinas de COOSALUD, ni a 300 metros a la redonda del sitio de las votaciones.
- b) No se permitirá la utilización del logotipo y papel membreteado de COOSALUD para fines proselitistas.
- c) No se permitirá la realización de reuniones con carácter proselitista en ninguna de las oficinas de COOSALUD.

- d) Se excluirán de las listas los candidatos que no estén incluidos en el listado de asociados hábiles

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

En caso , que por fuerza mayor en una zona electoral, en el día y hora fijada para el debate, no se elija el número de Delegados asignados para ella, se procederá a levantar el Acta donde se dejará constancia del hecho y se fijará nueva fecha para proveer el número de Delegados faltantes que deberá realizarse antes de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOSALUD - 2018.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VACIOS

Los casos no contemplados en el presente Acuerdo, se resolverán aplicando las disposiciones legales especiales para las cooperativas o estatuto vigente de COOSALUD y, en subsidio, las previstas en la ley 79 del 88 y ley 454 del 98 y el Código de Comercio, siempre que no afecten la naturaleza intrínseca de la Cooperativa, por la analogía y por la costumbre.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PUBLICACION.

El presente acuerdo será publicado en las sedes de COOSALUD y en la página WEB de COOSALUD : www.coosalud.com

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2017.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


MARGARITA ORTEGA VALDÉS
Presidente


EVELIS ARNEADO MORENO
Secretaria

El presente acuerdo se fija el día 28 de diciembre de 2017 y se desfijará el 29 de enero de 2018.

Suscribe:

Nombre: _____

Cedula: _____

Oficina: _____